

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 23 DE ENERO DE 1964

NÚM. 18

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Indirectos

Con fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención LE-4 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo Mayoristas de Droguería y Productos Farmacéuticos, de León.

SEGUNDO.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 9 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Formalización de ventas, nombramientos de empleados, nombramientos de Consejeros, publicidad, formalización de facturas y pedidos, guías y vendís, rótulos comerciales, precintos, etc., nóminas, movimiento de mercancías, documentos de contabilidad, timbre de facturación y justificantes de caja.

b) Hechos imposables: Nombramientos de empleados. Guías y conductos. Nóminas. Formalización de ventas. Justificantes de Caja. Documentos que reflejen anotaciones contables. Rótulos y publicidad.

TERCERO.— El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º enero a 31 diciembre 1964, salvo lo dispuesto

en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

CUARTO.— La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESETAS.

QUINTO.— Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

SEXTO.— El pago de las cuotas se efectuará en CUATRO PLAZOS iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

SEPTIMO.— Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende, quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial del Timbre LE-4 1964».

OCTAVO.— La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1964.—
P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

182 Núm. 131.—472,50 ptas.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Con fecha 8 de los corrientes, se ha dictado la siguiente Orden Ministerial, aprobando el Convenio entre el Sindi-

cato Provincial del Metal de León y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, bisutería y relojería, durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones de la Comisión Mixta designada por Orden Ministerial de 3 de junio de 1963 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería, del Sindicato Provincial del Metal, de León y la Hacienda Pública para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que grava dichos artículos por el epígrafe 7 de las vigentes Tarifas durante el año 1962.

Este Ministerio, a propuesta del Presidente de la Comisión Mixta y de conformidad con los acuerdos registrados en el acta final de fecha 16 de septiembre de 1963, los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961,

ACUERDA: Se aprueba el régimen del Convenio entre Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería del Sindicato Provincial del Metal de León y la Hacienda Pública, en las siguientes condiciones:

AMBITO: Provincial y afectando a los contribuyentes incluidos en el censo que se acompañó a la solicitud de convenio presentada en su día por la Agrupación indicada, cuyo censo se incorpora al acta final de las reuniones de la Comisión Mixta y del que han sido eliminados los contribuyentes que renunciaron en plazo reglamentario.

PERIODO: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

ALCANCE: Es objeto de este Convenio el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, relojería y bisutería, por los apartados a) y c) del epígrafe 7 de las vigentes tarifas.

CUOTA GLOBAL QUE SE CONVIENE: Se fija como cuota global para el conjunto de contribuyentes censados, excluidos los renunciados, la

de setecientos setenta y cinco mil pesetas (775.000 pesetas).

NORMAS PROCESALES PARA DETERMINAR LA CUOTA CORRESPONDIENTE A CADA CONTRIBUYENTE: La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes convenidos con arreglo a los siguientes índices:

a) Personal asalariado y familiares empleados en el negocio.

b) Importancia comercial de la población en que se encuentra establecido.

c) Valoración de las instalaciones.

SEÑALAMIENTO DE CUOTAS: Para fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio, se constituirá, dentro de la Agrupación convenida, una Comisión Ejecutiva, que actuará en la forma y plazos establecidos en la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961 y a la que se incorporará, de acuerdo con lo que establece aquel epígrafe, el Inspector que designe el Delegado de Hacienda de la provincia, para cumplir cerca de aquélla los fines que señala la mencionada Orden Ministerial.

INCIDENCIAS: En los casos de trasposos, bajas, etc., de los industriales convenidos, se atenderá a lo que disponen los números 2.º y 3.º del epígrafe II de la citada Orden Ministerial.

RECLAMACIONES: Contra los señalamientos de cuotas realizadas por la Comisión Ejecutiva, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la Orden Ministerial mencionada.

GARANTIAS: Se fija la responsabilidad mancomunada de los convenidos y en relación con la misma se estará a lo dispuesto en el número 8.º del epígrafe VIII de la citada Orden Ministerial.

VIGILANCIA: La Dirección General de Impuestos Indirectos designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el epígrafe VII de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961.

León, 16 de enero de 1964.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

191 Núm. 148.—535,50 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trá-

mites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial S. A., para instalar una línea eléctrica a 5.000 V., de 200 m., derivada de la general La Gotera - Puente de Alba, y un centro de transformación de 25 KVA., para suministrar energía eléctrica a las obras de la carretera de Gijón, en el término de Pola de Gordón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª El conjunto de las instalaciones se montarán con las características precisas para que en todo momento puedan adaptarse a la tensión inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.ª de las

Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

León, 30 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

88 Núm. 109.—477,75 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Paulino Monje Rueda.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para obtención de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 700 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cúa.

Términos municipales en que radicarán las obras: Fabero del Bierzo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, n.º 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 28 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

83 Núm. 151.—288,75 ptas.

Administración municipal

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1964, que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del

presente para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 26 de enero, 9 y 16 de febrero, respectivamente, bien entendido, que de no comparecer por sí o por medio de persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Villaquilambre

Herrero Rubal, Lucas, hijo de Antonio y Luisa.

Alonso Pérez, José, de Miguel y Carmen.

Rubio Herrero, Antonio, de Pedro y María. 135

Riaño

Darío Alonso Rodríguez, hijo de Darío y María.

Miguel Angel González Alvarez, de Aniano y M. Dolores.

Benito Ramón Alvarez, de Benito y Socorro. 178

Astorga

Julio Coque Celada, hijo de Rafael y Angela.

Santiago Criado Talavera, de Julio y Magdalena.

Fernando Cuadrado Romero, de Fernando y Matilde.

Antonio Fernández Fernández, de Eugenio y María Angeles.

Bienvenido García Posada, de José y Jesusa.

Ignacio Juncosa, de N y N.

José Luis Matilla Fernández, de N y Asunción.

Pedro Molina Martínez, de Lorenzo y Guadalupe.

Celestino Pellicer Amores, de Miguel y Carmen.

Agapito Rodríguez García, de Valeriano y Elvira.

Rodrigo Santos García, de Rafael y Victoria. 212

Quintana y Congosto

Félix Rodríguez González, de Pedro y Antonia.

Claudio Falagán García, de Pablo y Leonor.

José Jacobi González, de Francisco y Josefina.

Julio Falagán Cadierno, de Daniel y Lorenza.

Santiago García Cela, de Antonio y Visitación.

Maximino Martínez Miguélez, de Gabino y Saturnina. 217

Santa María del Monte de Cea

Manuel Rubio Sánchez, hijo de Francisco y Hermelinda. 224

Administración de justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso número 4 de 1964, por Iberduero, S. A., contra acuerdo de la Sección Provincial de la Administración Local de la provincia de León de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por el que se desestima la reclamación entablada contra la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, sobre gravamen de tendidos de cables, palomillas y postes de tendido eléctrico, que afecta a la sociedad recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 10 de enero de 1964.—José de Castro Grangel. 134

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado con el número 115 de 1963, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Sr. D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por D. José Olegario Fernández González, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Mateo Prieto Morán, mayor de edad y vecino de Riego de la Vega, bajo la dirección técnica del Letrado D. Antonio Pardo Fernández, contra D. Marcial Prado Llanos, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Manuela y Carmen Prado Vega, y contra D. Plácido Prado Vega, mayor de edad, los últimos como herederos de su madre D.ª Aurora Vega Canseco, y todos ellos con domicilio desconocido en la actualidad, y declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente

como estimo la demanda presentada por el procurador Sr. Fernández González, en nombre y representación de D. Mateo Prieto Morán, mayor de edad, vecino de Riego de la Vega, debo condenar y condeno a D. Marcial Prado Llanos, con domicilio desconocido, a que abone al actor la cantidad de quince mil noventa y cuatro pesetas (15.094), que es en deberle solidariamente, más el interés legal de la expresada cantidad, computado desde la fecha de interposición de la demanda origen de este juicio, y al pago de la mitad de las costas causadas, y debo absolver y adsuelvo a D. Plácido, doña María del Carmen y D.ª Manuela Prado Vega, mayor de edad el primero y menores los otros dos, y todos con domicilio desconocido, de los pedimentos de la misma demanda contra ellos formulados, por no haberse demostrado el carácter de herederos de la deudora principal y solidaria doña Aurora Vega Canseco, imponiendo a la parte actora la otra mitad de costas. Respecto de los demandados y por su rebeldía, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Gregorio Baquero.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día de su fecha».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en La Bañeza, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Gregorio Baquero.—El Secretario, p. s., Vicente Martínez.

67

Núm. 152.—393,75 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Fulgencio de Pazos y Cellier, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que la tasación de costas practicada en los autos del juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el núm. 92-63 es del tenor siguiente.

	Pesetas
1.ª—Derechos del juicio, tarifa 1.ª, artículo 28 Ley Tasas 18 junio 1959	100,00
2.ª—Diligencias previas mencionado artículo	15,00
3.ª—Ejecución, artículo 29 Ley Tasas	30,00
4.ª—Registro, D. C.º 11.ª	20,00
5.ª—Reintegro juicio, artículo 81 D. 3 marzo 1960, que aprueba texto refundido Ley Tarifas y Timbres del Estado.	15,00
6.ª—Mutualidades, Orden Ministerial e Inspección Provincial	20,00
7.ª—Expedición de 5 cartas-órdenes al Juzgado de Paz de Cacabelos, para citaciones y	

notificaciones incluyendo la de esta tasación, Regla 6.ª de las D. C.º	125,00
8.º—Diligenciamiento de las 5 cartas-órdenes por el Juzgado de Paz de Cacabelos, artículo 31 Ley Tasas ..	125,00
9.º—Honorarios del Médico de A.P.D. de Cacabelos por alta lesionada Encarnación Canedo Canedo, tarifa 5.ª, artículo 10 Ley Tasas, apartado a)	100,00
10.—Locomociones del Juzgado de Paz de Cacabelos para citaciones y notificaciones incluyendo la de esta tasación (3 locomociones) D. 4.ª ..	225,00
11.—Presupuestado para costas posteriores	60,00
Total.....	833,00

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Pedro Alvarez González, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente visada por S. S.ª en Villafranca del Bierzo a 11 de enero de 1964.—Fulgencio de Pazos y Cellier.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pio López.

184 Núm. 133.—309,75 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de Torre del Bierzo (León), por providencia de esta fecha dictada en expediente de juicio verbal de faltas núm. 23/63, por el hecho de hurto de prendas de vestir, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio, el día 4 de febrero del año actual, a las 18 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar el mismo, debiendo acudir las partes con las pruebas que tengan, y con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá una multa de hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 noviembre de 1952, modificado por la Ley 14 abril 1955, pudiendo los acusados que residan fuera del término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y servir de citación en legal forma a la denunciada D.ª Leonor García López, mayor de edad, casada, natural de El Ferrol del Caudillo, hija de Manuel y Leonor, cuyo último domicilio fue La Granja de San Vicente y su paradero actual se desconoce, expido la presente en Torre del Bierzo, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Roberto Cueto Pastrana.

203

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 61 de 1962, se cita por medio del presente a Alejandro López Cela, mayor de edad, casado, empleado, vecino que fue de Ponferrada, con domicilio en Cuatrovientos, calle de San Esteban, 242, El Canal, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en la planta baja de la casa n.º 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 13 de enero de 1964.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. S., El Vicepresidente, Julián Rojo.

205

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 300 de 1960, se cita, por medio del presente a Avelino Tapia Redondo, de 31 años, obrero, así como a su esposa América Viñuela González, de 28 años, sus labores, vecinos que fueron de esta ciudad de León, con domicilio en Valdelamora de Abajo, frente a la Cacharrería, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2 de la plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 13 de enero de 1964.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. S., El Vicepresidente, Julián Rojo.

206

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Regueras de Arriba

Confeccionado el padrón de contribuyentes de esta Hermandad Sindical y Junta Local de Fomento Pecuario,

para cobrar las cuotas correspondientes al año 1963, se halla de manifiesto en la Secretaría, para oír reclamaciones en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regueras de Arriba, 3 de enero de 1964.—El Jefe de la Hermandad, S. Pérez.

75

Núm. 155.—73,50 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ponferrada

Confeccionados los padrones de contribuyentes del ámbito de esta Hermandad, que han de servir de base para el repartimiento de cuotas para el sostenimiento del servicio de Guardería y de la Entidad, durante el año actual, se expone al público en la Secretaría de la misma durante un plazo de quince días, dentro de los cuales, pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para conocimiento y difusión de los interesados.

Ponferrada, 8 de enero de 1964.—El Jefe de la Hermandad, José Rodríguez Arias.

98

Núm. 153.—94,50 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES

de San Bartolomé de Valdepiélagos

Por el presente se cita a Junta General a todos los regantes de esta Comunidad, cuya reunión ordinaria tendrá lugar en el local Escuela de Niños y Niñas de la Villa de Valdepiélagos, el día 26 del actual y hora de las 4 de su tarde y en caso de no haber en esta mayoría a las 5 en segunda, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta anterior y aprobación de la misma si procede.

2.º Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio de 1962.

3.º Examen y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio de 1963.

4.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1964, y proyecto de obras.

5.º Ruegos y preguntas.

Valdepiélagos, a 2 de enero de 1964. El Presidente de la Comunidad, Hipólito Cuesta.

52

Núm. 154.—131,25 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 111.046 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

207

Núm. 150.—52,50 ptas.

Imprenta de la Diputación